



Factura: 001-105-000003375



20160101019P00615

NOTARIO(A) MARCO REINALDO DELGADO PELAEZ
NOTARÍA DECIMA NOVENA DEL CANTON CUENCA

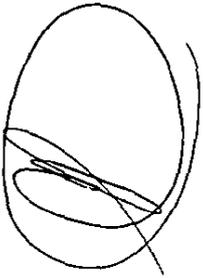
EXTRACTO

Escritura N°:	20160101019P00615						
ACTO O CONTRATO:							
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	29 DE ABRIL DEL 2016, (14:31)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	PARRA VILLAVICENCIO JULIA TARGELIA	REPRESENTANDO A	CÉDULA	0103288940	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	ENRIQUE ALFREDO CHACON PARRA
Natural	SALAZAR SALAZAR MILIAN ALEXANDRA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0104946306	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	SUMBA CORNEJO CLAUDIA VERONICA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0105452239	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	SUMBA MAITA ROSA CARMELINA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0101608164	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	URDIALES AVILA LUIS GILBERTO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0103371936	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN:							
Provincia	Cantón		Parroquia				
AZUAY	CUENCA		RAMIREZ DAVALOS				
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:	804.00						

NOTARIO(A) MARCO REINALDO DELGADO PELAEZ
NOTARÍA DECIMA NOVENA DEL CANTON CUENCA



HOJA EN BLANCO



HOJA EN BLANCO

Ecuador



20160101019P00615

ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE UNA COMPAÑÍA ANÓNIMA DENOMINADA "TRANSPORTE MIXTO PUZHIO TRANSPUZHIO S. A."

OTORGADA POR: CHACÓN PARRA ENRIQUE ALFREDO, SALAZAR SALAZAR MILIAN ALEXANDRA, SUMBA CORNEJO CLAUDIA VERÓNICA, SUMBA MAITA ROSA CARMELINA, URDIALES ÁVILA LUIS GILBERTO

CUANTIA: 804.00 usd

En la ciudad de Cuenca, capital de la provincia del Azuay, república del Ecuador, el día de hoy Viernes veinte y nueve de Abril del dos mil diez y seis, ante mí Doctor Marco Reinaldo Delgado Peláez, Notario Público Décimo Noveno de este cantón, comparecen libre y voluntariamente al otorgamiento de la presente escritura de Constitución de Compañía los señores JULIA TARGELIA PARRA VILLAVICENCIO, casada, ama de casa, en su calidad de mandataria del señor Chacón Parra Enrique Alfredo, quien es soltero, con cédula de identidad número cero uno cero seis dos dos uno siete siete guión tres (010622177-3) de ocupación artesano; SALAZAR SALAZAR MILIAN ALEXANDRA, soltera, con cédula de identidad número cero uno cero cuatro nueve cuatro seis tres cero guión seis (010494630-6) de ocupación artesana, SUMBA CORNEJO CLAUDIA VERÓNICA, casada, con cédula de ciudadanía número cero uno cero cinco cuatro cinco dos dos tres nueve (010545223-9), de ocupación ama de casa; SUMBA MAITA ROSA CARMELINA, soltera, con cédula de ciudadanía número cero uno cero uno seis cero ocho uno seis guión cuatro (010160816-4), dedicada a quehaceres del hogar; URDIALES ÁVILA LUIS GILBERTO, con cédula de identidad número cero uno cero tres tres siete uno nueve tres guión

RODRIGUEZ
NOT. CUENCA

seis (010337193-6), de ocupación chofer; Los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en el Cantón Chordeleg de tránsito por este lugar y legalmente capaces para obligarse y contratar; quienes para efectos de su identificación y fe de conocimiento de mi parte, me presentan sus cédulas de ciudadanía, cuyas copia se adjuntan al final, doy fe.- Las partes examinadas separadamente a efecto de determinar si se han decidido a celebrar la presente escritura, por coacción, amenazas, temor reverencial, promesa o seducción; dicen no encontrarse en ninguno de dichos casos; y bien ñteligenciados en el objeto y resultados legales de la presente escritura de Constitución de Compañía a la cual comparecen en forma libre y voluntaria, me presentan una minuta para que sea elevada a escritura pública, la misma que copiada textualmente dice: "SEÑOR NOTARIO: En el Protocolo de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar una de Constitución de una Compañía Anónima, de conformidad con las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTES:** comparecen a la celebración de la presente escritura los señores: JULIA TARGELIA PARRA VILLAVICENCIO, casada, ama de casa, en su calidad de mandataria de Chacón Parra Enrique Alfredo, soltero, con cédula de identidad Nro. 010622177-3, Salazar Salazar Milian Alexandra, soltera, con cédula de identidad Nro. 010494630-6, Sumba Cornejo Claudia Verónica, casada, con cédula de ciudadanía Nro. 010545223-9, Sumba Maita Rosa Carmelina, soltera, con cédula de ciudadanía Nro. 010160816-4, Urdiales Ávila Luis Gilberto, casado, con cédula de identidad Nro. 010337193-6, ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en el Cantón Chordeleg, provincia del Azuay, legalmente capaces para obligarse y contratar. **SEGUNDA.- DECLARACIÓN DE VOLUNTAD:** Los comparecientes libre y voluntariamente han resuelto unir sus capitales con la finalidad de emprender en operaciones mercantiles y constituir una sociedad anónima, la misma que en la vida jurídica se registrá por el siguiente Estatuto Social: **TERCERA.- ESTATUTOS DE CONSTITUCIÓN UNA COMPAÑÍA ANÓNIMA.- ARTICULO PRIMERO:** bajo la denominación de "TRANSPORTE MIXTO PUZHIO TRANSPUZHIO S. A.", se constituye una Compañía Anónima de



nacionalidad ecuatoriana con domicilio en la parroquia San Martín de Puzhio, cantón Chordeleg, provincia del Azuay, Ecuador.

ARTICULO SEGUNDO: La compañía tendrá una duración de Treinta Años, a partir de la fecha de inscripción en el Registro Mercantil, pero podrá restringirse o prorrogarse este plazo de conformidad con la Ley. **ARTÍCULO TERCERO:** La Compañía se

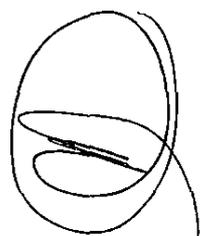
dedicará exclusivamente al transporte mixto a nivel intraprovincial, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Transito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las Disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social, la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionados con su objeto social. **ARTICULO CUARTO:**

El capital suscrito de la Compañía es de Ochocientos Cuatro Dólares de los Estados Unidos de América, dividido en Ochocientas Cuatro acciones ordinarias y nominativas del valor un dólar cada una, numeradas del cero, cero uno, al Ochocientos Cuatro. **ARTICULO QUINTO:** Títulos de Acciones.- La compañía entregará a cada uno de los accionistas, los correspondientes títulos de acciones, los mismos que estarán firmados por el Presidente y el Gerente de la Compañía, o por quienes se encuentren haciendo sus veces. En el caso de que se extravíe un título o simplemente se destruyere, el Directorio de la Compañía podrá disponer la anulación del título, previo el cumplimiento de las formalidades legales, y dispondrá se confiera uno nuevo al accionista. La anulación extinguirá todos los derechos inherentes al título o certificado anulado; los gastos que ocasionare dicha anulación, así como la expedición del nuevo, serán de cuenta del accionista. **ARTICULO SEXTO:** El aumento o disminución del Capital; podrá ser incrementado o disminuido en cualquier tiempo, cuando así lo acordare la Junta General de Accionistas, convocada expresamente para ello. Para el caso de Aumento de Capital, la Junta General resolverá sobre la forma de pago del mismo en cuyo caso los accionistas tendrán derecho preferente para suscribirlo en proporción a las acciones que posean al momento de resolver el aumento, siempre que no se encuentren en mora en el pago del capital suscrito en la constitución. **ARTICULO SEPTIMO:** El derecho preferente

804

República
V.C.
Cuba

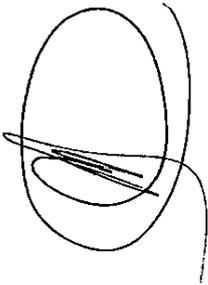
g) elaborará los reglamentos internos que considere convenientes y los someterá a consideración y aprobación de la Junta General; y, h) conocerá y resolverá los asuntos que fueren sometidos a su consideración, siempre que no sea de competencia privativa de la Junta General. **ARTICULO VIGÉSIMO QUINTO:** Del Presidente.- el Presidente de la Compañía será elegido por la Junta General de accionistas, durará Un Año en sus funciones y podrá ser indefinidamente reelegido. Para ser elegido Presidente no se requiere ser accionista de la Compañía. Cuando por ausencia o incapacidad faltare el Prësidente, este será reemplazado por un vocal del Directorio, respetando el orden de elección de los mismos; sus principales atribuciones son: Uno.- convocar y presidir la Junta General de accionistas; Dos.- Cumplir y hacer cumplir las resoluciones que tome la Junta General; Tres.- presentar a la Junta General conjuntamente con el Gerente General, el informe anual de las actividades realizadas, el balance general y demás documentos que la Ley exige; Cuatro.- legalizar con su firma los títulos de acciones o certificados provisionales; Cinco.- reemplazar en sus funciones al Gerente General de la Compañía en caso de ausencia o impedimento; Seis.- las demás funciones que sean concedidas por la Ley o los presentes estatutos. **ARTICULO VIGESIMO SEXTO:** Del Gerente General.- el Gerente General será elegido por la Junta General, y durará un año en sus funciones, podrá ser reelegido indefinidamente. Para ser Gerente General no se requerirá ser Accionista de la Empresa. Son atribuciones del Gerente General : Uno.- ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la Empresa; Dos.- administrar la Empresa, instalaciones y negocios de la Compañía, ejecutando a su nombre toda clase de actos, contratos y obligaciones con Bancos, Entidades Financieras, Personas Naturales, o Jurídicas, tomando en consideración el literal "e", del artículo 24, del presente estatuto; Tres.- cumplir y hacer cumplir los estatutos y reglamentos de la Compañía y las resoluciones de la Junta General y el Directorio; Cuatro.- establecer y dirigir la política comercial y de inversiones y en general las actividades de la Compañía; Cinco.- presentar a la Junta General y al Directorio por intermedio del Presidente, el informe anual relativo a las actividades de la Compañía;





Seis.- proponer a la Junta General, el destino de las utilidades; Siete.- realizar todas las gestiones que no estuvieren atribuidas a otra Autoridad u órgano de la Compañía, y los que por la Ley o los estatutos le corresponda; Ocho.- previa autorización de la Junta General, nombrará mandatarios generales de la Compañía; Nueve.- dirigir las labores del personal; Diez.- presentar a la Junta General y al Directorio el Informe anual de las actividades realizadas conjuntamente con el balance general y demás documentos que la Ley exige; Once.- cumplir y hacer cumplir las normas legales pertinentes al manejo contable, archivo y correspondencia de la Compañía; Doce.- las demás que le correspondan por mandato de la Ley o los presentes estatutos. **ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO:** Del Comisario.- La Junta General designará un Comisario, principal y suplente, para que examine la marcha económica de la Compañía y de informe a cerca de ella a la Junta General. Los Comisarios tendrán todas las facultades y deberes que la Ley y los Reglamentos les confieren e imponen. Durarán en su cargo Un Año, pudiendo ser reelegidos indefinidamente. A los comisarios les es prohibido contratar por cuenta propia, directa o indirecta con la Compañía. **ARTICULO VIGESIMO OCTAVO:** Disolución y Liquidación.- la disolución de la Compañía tendrá lugar por el cumplimiento del plazo.- Por resolución de la Junta General, en la forma prevista en este estatuto y por las causas determinadas en la Ley de Compañías. En caso de disolución de la Compañía, la Junta General de accionistas que decida y resuelva la misma, nombrará un liquidador, quien tendrá las facultades determinadas en la Ley. El otro liquidador será el Gerente General, que al momento de resolver la disolución se encontrare actuando como tal, ambos actuarán en común para la liquidación de la Compañía. **ARTICULO VIGESIMO NOVENO:** todo lo que no se hubiere previsto en el presente Estatuto se regirá por las disposiciones legales y reglamentarias pertinentes. **ARTICULO TRIGESIMO:** El Permiso de Operación y demás títulos Habilitantes que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte comercial Mixto, serán autorizados por la Agencia Nacional de Transito y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente la autorización que se otorga por medio de este

Organismo de Transito no es ni en todo ni en parte propiedad de la Operadora. **ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO:** La reforma del estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de tránsito y transporte terrestre, lo efectuará la Compañía, previo informe favorable de la Agencia Nacional de Transito. **ARTICULO TRIGESIMO SEGUNDO:** La Compañía en todo lo relacionado con el tránsito y transporte terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Transito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y a las regulaciones que sobre esta materia dicte La Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Transito y Seguridad Vial. **DECLARACIONES:** El Capital suscrito de la Compañía ha sido íntegramente suscrito y pagado en su totalidad de la siguiente forma:



NOMBRES	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO
CHACÓN PARRA ENRIQUE ALFREDO	\$. 134	\$. 134
SALAZAR SALAZAR MILIAN ALEXANDRA	\$. 134	\$. 134
SUMBA CORNEJO CLAUDIA VERÓNICA	\$. 201	\$. 201
SUMBA MAITA ROSA CARMELINA	\$. 201	\$. 201
URDIALES ÁVILA LUIS GILBERTO	\$. 134	\$. 134
TOTALES	\$. 804	\$. 804

Así mismo, declaran bajo juramento que depositarán el cien por ciento del capital en una Institución Bancaria en un plazo máximo de



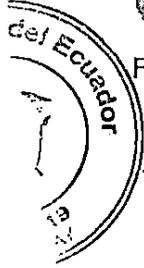
treinta días. También declaran bajo juramento sobre la veracidad de todos los datos constantes en la presente escritura, así como del contenido del estatuto precedente. **NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.**- Para los períodos señalados en los artículos décimos cuarto y décimo quinto del estatuto, se designa como Presidente a la señorita SALAZAR SALAZAR MILIAN ALEXANDRA; y, como Gerente de la misma a la señora SUMBA CORNEJO CLAUDIA VERÓNICA, en su orden. En lo que no estuviere expresamente señalado en los Estatutos, se aplicará lo dispuesto en la Ley de Compañías vigente. **CUANTIA.**- La cuantía es de Ochocientos Cuatro Dólares de los Estados Unidos de América. Usted señor Notario, se dignará añadir todas las demás cláusulas de rigor para la validez de la presente Minuta de Constitución de la Compañía Anónima. Atentamente, Doctor. Marco Luzuriaga Rodas ABOGADO, Matrícula número mil cuatrocientos ochenta y cuatro del Colegio de Abogados del Azuay".- Hasta aquí la minuta que los comparecientes reconociéndola como suya la dejan elevada a escritura pública para que surta los efectos legales correspondientes. AQUÍ LOS DOCUMENTOS—



HOJA EN BLANCO

A handwritten signature or scribble consisting of several overlapping loops and lines.

HOJA EN BLANCO



Factura: 001-100-000008051



20150103001P03692



NOTARIO(A) JUANA DE LOS DOLORES ALVARADO PENAFIEL

NOTARÍA PRIMERA DEL CANTON GUALACEO

EXTRACTO

Escritura N°:	20150103001P03692						
ACTO O CONTRATO:							
PODER GENERAL PERSONA NATURAL							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	30 DE NOVIEMBRE DEL 2015, (9:9)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Intervinente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
Natural	CHACON PARRA ENRIQUE ALFREDO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0106221773	ECUATORIANA	MANDANTE	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Intervinente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
Natural	PARRA VILLAVICENCIO JULIA TARGELIA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0103288940	ECUATORIANA	MANDATARIO (A)	
UBICACIÓN							
Provincia:		Cantón:			Parroquia:		
AZUAY		GUALACEO			GUALACEO		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTIA DEL ACTO O CONTRATO:	INDETERMINADA						

NOTARIO(A) JUANA DE LOS DOLORES ALVARADO PENAFIEL

NOTARÍA PRIMERA DEL CANTON GUALACEO

Juana Alvarado Penafiel
 Juana Alvarado Penafiel
 NOTARÍA PRIMERA DE GUALACEO



Repu.
NO
CUES



En la ciudad de Gualaceo, provincia del Azuay, a treinta de Noviembre del año dos mil quince.- Ante mí, Doctora Juana Alvarado Peñafiel, Notaria Primera de este cantón; comparece el señor **ENRIQUE ALFREDO CHACON PARRA**, soltero; ecuatoriano, mayor de edad; domiciliado en la parroquia Simón Bolívar, del cantón Gualaceo; idóneo y conocido por mí, de lo que doy fe; Y, con la capacidad civil necesaria, expone: Que eleva al actual instrumento la siguiente minuta: **SEÑOR NOTARIO:** En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar una de **PODER GENERAL**, sujeta a los siguientes términos.- **PRIMERA.-** Comparece el señor **ENRIQUE ALFREDO CHACON PARRA**, soltero; ecuatoriano, mayor de edad y hábil para celebrar cualquier acto y contrato.- **SEGUNDA.-** El compareciente manifiesta: Que confiere Poder General, generalísimo, cuanto en derecho se requiere en favor de su madre la señora **JULIA TARGELIA PARRA VILLAVICENCIO**, con cédula de identidad número cero uno cero tres dos ocho ocho nueve cuatro-cero; para que a su nombre, en representación de sus derechos y haciendo sus veces, administre y gobierne todos sus bienes, sean estos muebles, inmuebles, derechos y acciones; y proceda a realizar toda clase de actos y contratos que requieran de su presencia, sean estos de carácter judicial, extrajudicial, bancarios, mercantiles, civiles,

A handwritten signature in black ink, consisting of several loops and a horizontal stroke, located to the left of the main text.



notariales, societarios, etc.; podrá asimismo comprar, vender, hipotecar, donar, permutar, los bienes muebles, e inmuebles, que posea en el presente o los adquiera en el futuro, firmando las respectivas escrituras públicas, tanto de compra-venta, ratificación, como de hipotecas, permutas o donación; podrá dar en anticresis o arriendo dichos bienes velando siempre por sus intereses.- Podrá intervenir en todo trámite judicial, contestando o proponiendo demandas, asistiendo a las Audiencias y Juntas de Conciliación como actor o demandado, pudiendo delegar este poder a un profesional abogado, pero únicamente para que intervenga como procurador judicial, en toda clase de Juicios.- Asimismo le faculta para que pueda abrir las cuentas corrientes y de ahorros, girar cheques, depositar o retirar dineros, de sus cuentas ya sean en Bancos o Cooperativas, firmar recibos, letras de cambio, pagarés a la orden.- Recibir créditos de las Cooperativas o Bancos, entregando en Hipoteca los bienes inmuebles del poderdante; y en general realizará cuanta gestión sea menester con este objeto sin restricción de ninguna naturaleza y sin que por falta de cláusula especial que en este mandato no constare se le pueda argüir de insuficiente, para mayor abundamiento, le confiere las facultades determinadas en el artículo cuarenta y cuatro del Código de Procedimiento Civil.- La cuantía es indeterminada.- Agregue usted, señor Notario, las demás cláusulas de estilo, para la validez esta escritura.- Atentamente, Abogado Jesús Cornelio Ruiz Tapia, matrícula número cero uno dos mil diez uno ocho, del Foro de Abogados del Azuay.- Hasta aquí transcrita la minuta, la que después de insertada queda elevada a escritura pública, a fin de que surta todos sus efectos legales consiguientes.- Me presentó su cédula de identidad correspondiente.- Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la Ley Notarial y leída que les fue esta escritura íntegramente a los otorgantes por

mí la Notaria; se ratifica y firma conmigo, en unidad de acto: quedando incorporada la presente escritura en el protocolo de esta Notaria, de todo lo cual doy fe.-

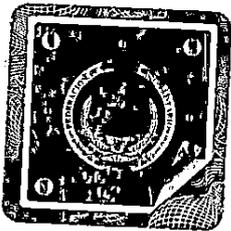


~~Alfredo Chacón~~

ENRIQUE ALFREDO CHACON

C.I. 010622177-3

PRESENTE FUI A SU OTORGAMIENTO: EN FE DE LO CUAL, SELLO Y FIRMO ESTA PRIMERA COPIA, QUE LA CONFIERO EN GUALACEO, EN EL DIA DE SU CELEBRACION.-



Diego Alvarado Penafiel
NOTARIA PRIMERA DE GUALACEO



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION



CECULA DE: **010622177-3**

CIUDADANIA
APELLIDOS Y NOMBRES
CHACON PARRA ENRIQUE ALFREDO

LUGAR DE NACIMIENTO
AZUAY GUALACEO SAN JUAN

FECHA DE NACIMIENTO: **1993-08-04**
NACIONALIDAD: **ECUATORIANA**
SEXO: **M**
ESTADO CIVIL: **Soltero**



INSTRUCCION: **BASICA**

PROFESION / OCUPACION: **ESTUDIANTE**

V4343V4222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: **CHACON CRISTOBAL**

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: **PARRA JULIA**

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION: **NARANJAL 2011-09-02**

FECHA DE EXPIRACION: **2021-09-02**





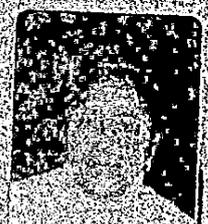
REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULA DE: **010622177-3**

CIUDADANIA
APELLIDOS Y NOMBRES
PARRA VILLAVICENCIO JULIA TARGELIA

LUGAR DE NACIMIENTO
AZUAY GUALACEO SAN JUAN

FECHA DE NACIMIENTO: **1972-08-04**
NACIONALIDAD: **ECUATORIANA**
SEXO: **F**
ESTADO CIVIL: **CONYUGADA**





REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

NUMERO DE CERTIFICADO: **003-0201**

CECULA: **0106221773**

CHACON PARRA ENRIQUE ALFREDO

AZUAY PROVINCIA
CHORDELEG CANTON

CIRCUNSCRIPCION: **0**
CHORDELEG

PARROQUIA: **0**
ZONA



1) PRESIDENTE DE LA JUNTA



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

NUMERO DE CERTIFICADO: **001-0176**

CECULA: **0103288940**

PARRA VILLAVICENCIO JULIA TARGELIA

AZUAY PROVINCIA
GUALACEO CANTON

CIRCUNSCRIPCION: **0**
SIMON BOLIVAR

PARROQUIA: **0**
ZONA



1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

NUMERO DE CERTIFICADO: **003-0201**

CECULA: **0106221773**

CHACON PARRA ENRIQUE ALFREDO

AZUAY PROVINCIA
CHORDELEG CANTON

CIRCUNSCRIPCION: **0**
CHORDELEG

PARROQUIA: **0**
ZONA

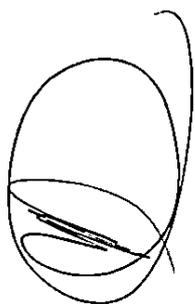


1) PRESIDENTE DE LA JUNTA



HOJA EN BLANCO

HOJA EN BLANCO



RESOLUCIÓN No. 006-CJ-001-2015-ANT
INFORME PREVIO CONSTITUCIÓN JURÍDICA
AGENCIA NACIONAL DE REGULACIÓN Y CONTROL DEL TRANSPORTE
TERRESTRE, TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL



CONSIDERANDO

Que, mediante petición ingresada en la Dirección Provincial del Azuay con No. ANT-DPA-2015-0936, de 24 de febrero de 2015, la Compañía en formación de Transporte Mixto denominada "TRANSPORTE MIXTO PUZHIO TRANSPUZHIO S.A." solicitó el informe previo de Constitución Jurídica;

Que, los integrantes de la Compañía de Transporte Mixto denominada "TRANSPORTE MIXTO PUZHIO TRANSPUZHIO S.A." con domicilio en el cantón Chordeleg, provincia del Azuay, han solicitado a esta Institución el informe previo a su Constitución Jurídica, con la nómina de CINCO (05) integrantes de esta naciente sociedad, detallada a continuación:

No.	APELLIDOS Y NOMBRES DE LOS SOCIOS	No. CÉDULA
1	CHACON PARRA ENRIQUE ALFREDO	010622177-3
2	SALAZAR SALAZAR MILIAN ALEXANDRA	010494630-6
3	SUMBA CORNEJO CLAUDIA VERONICA	010545223-9
4	SUMBA MAITA ROSA CARMELINA	010160816-4
5	URDIALES AVILA LUIS GILBERTO	010337193-6

Que, la Ingeniera Fabiola Ordoñez Rivera, Directora Provincial del Azuay, remite al Abogado Santiago Jaramillo Huilcapi, Director de Asesoría Jurídica, mediante memorando No. ANT-DPA-2015-4275, de 19 de agosto de 2015, el Informe Técnico No. 178-DT-DPA-ANT-2015, de 27 de febrero de 2015, e Informe Jurídico No. 004-AJ-001-CJ-C-2015-DPA-ANT, de 05 de marzo de 2015, en el cual recomienda la emisión de Informe Previo Favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte Mixto denominada "TRANSPORTE MIXTO PUZHIO TRANSPUZHIO S.A."

Que, el proyecto de minuta cumple con las normas legales y reglamentarias de transporte terrestre, tránsito y seguridad vial, previstas en la LOTTTSV;

Que, la escritura definitiva deberá tomar en cuenta las siguientes observaciones:

La escritura deberá regirse a lo establecido en el artículo 79 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, que expresa: "Por ser el servicio de transporte terrestre, de carácter económico y estratégico para el estado, las operadoras deberán tener un objeto social exclusivo en sus estatutos, de acuerdo con el servicio a prestarse."

El objeto social de la Compañía deberá decir:

"La compañía se dedicará exclusivamente al transporte mixto a nivel intraprovincial, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las disposiciones que emitan los organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionados con su objeto social."

RESOLUCIÓN No. 006-CJ-001-2015-ANT
"TRANSPORTE MIXTO PUZHIO TRANSPUZHIO S.A."



20 OCT. 2015

Adicionalmente deberán incorporarse los siguientes articulados:

"Art.- El Permiso de Operación y demás títulos habilitantes que reciba la compañía para la prestación del servicio de transporte mixto, serán autorizados por la Agencia Nacional de Tránsito, y no constituyen títulos de propiedad; por consiguiente, la autorización que se otorga por medio de este organismo de tránsito no es ni en todo ni en parte propiedad de la Operadora."

"Art.- La reforma del estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de tránsito y transporte terrestres, lo efectuará la compañía, previo Informe Favorable de Agencia Nacional de Tránsito."

"Art.- La compañía en todo lo relacionado con el tránsito y transporte terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial sus Reglamentos; y a las regulaciones que sobre esta materia dicte la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial."

Que, el Directorio de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, en su Sexta Sesión Ordinaria efectuada el 23 de noviembre de 2011, mediante Resolución No. 021-DIR-2011-ANT, resuelve: "Delegar al Director Ejecutivo de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el otorgamiento de Informes Previos de Constitución Jurídica"; y,

De conformidad a lo dispuesto en el Art. 29, numeral 24 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.

RESUELVE:

1. OTORGAR Informe Previo Favorable para que la compañía denominada "TRANSPORTE MIXTO PUZHIO TRANSPUZHIO S.A.", que operará bajo la modalidad de transporte mixto, con domicilio en el cantón Chordeleg, provincia del Azuay, pueda constituirse jurídicamente.
2. Comunicar con esta Resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.
3. Este Informe Previo Favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia no implica autorización para operar dentro del transporte comercial, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a la Agencia Nacional de Tránsito.
4. En vista que solamente es un proyecto de minuta, en la suscripción de la escritura pública definitiva, la Operadora deberá tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse.
5. El presente Informe Previo emitido por la Agencia Nacional de Tránsito, no implica el reconocimiento de derecho alguno para el otorgamiento de título habilitante y cupos a favor de la compañía, los cuales están condicionados al estudio de necesidades del sector, el cumplimiento de parámetros técnicos y demás requisitos establecidos por la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, Reglamento General de Aplicación, resoluciones expedidas por la Institución y demás normas conexas.

RESOLUCIÓN No. 006-CJ-001-2015-ANT
"TRANSPORTE MIXTO PUZHIO TRANSPUZHIO S.A."



20 OCT 2015



6. La vigencia de la presente Resolución es de 180 días contados a partir de su notificación.

Una vez adquirida la personería jurídica, la compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren la Agencia Nacional de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y más autoridades que sean del caso.

Dado en la ciudad de Quito, en la Dirección Ejecutiva de la Agencia Nacional de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el

26 OCT 2015

Lcda. M^a Lorena Bravo Ramirez
DIRECTORA EJECUTIVA

LO CERTIFICO:

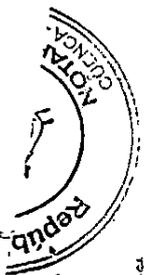
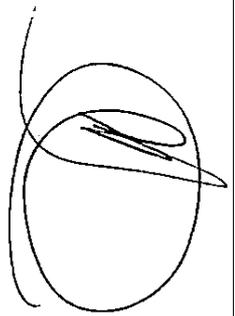
Ab. Daniela Moreira Garcia
DIRECTORA DE SECRETARÍA GENERAL

Elaborado por: Felipe Vaca Neacato



28 OCT 2015

ESPACIO
EN
BLANCO

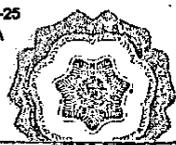


REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
SUMBA CORNEJO
CLAUDIA VERONICA
LUGAR DE NACIMIENTO
AZUAY
GUALACEO
SAN JUAN

No. 010545223-9

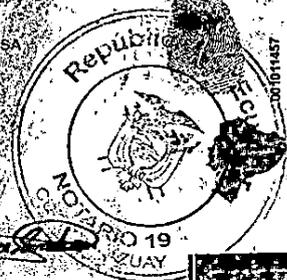
FECHA DE NACIMIENTO 1991-04-25
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO F
ESTADO CIVIL CASADO
PAUL VICENTE
MARIN REINOSO



INSTRUCCIÓN BÁSICA
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
SUMBA CARLOS RICARDO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
CORNEJO TORRES MARTHA NARCISA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
CUENCA
2015-05-27
FECHA DE EXPIRACIÓN
2025-05-27

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
ESTUDIANTE

V3333V1122



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

012

012-0143

0105452239

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
SUMBA CORNEJO CLAUDIA VERONICA

AZUAY CIRCUNSCRIPCIÓN 0
PROVINCIA CHORDELEG CHORDELEG 0
CANTÓN PARROQUIA 0 ZONA

Paula Marina
1. PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 010160816-4

SUMBA MAITA ROSA CARMELINA
AZUAY/GUALACEO/SAN JUAN

18 NOVIEMBRE 1942

FECHA DE NACIMIENTO 0436 00870 F
REG. CIVIL

AZUAY/GUALACEO
GUALACEO 1942



Rosa Sumba
FIRMA DEL CEDULADO



EQUATORIANA*****

V333412222

SOLTERO

QUEHACER, DOMESTICOS

ELEMENTAL

JOSE MARIA SUMBA

MARIA TERESA MAITA

GUALACEO DE LA MADRE

13/08/2007

FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No. REN 0524269



PULGAR DERECHO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 010337193-6

URDIALES AVILA LUIS GILBERTO

AZUAY/CHORDELEG/CHORDELEG

07 SEPTIEMBRE 1971

FECHA DE NACIMIENTO 002-0048 00213 M
REG. CIVIL

AZUAY/CHORDELEG
CHORDELEG 1971



Luis Urdales
FIRMA DEL CEDULADO

EQUATORIANA*****

V133112221

CASADO

GLADYS ELENA BACBUCA TIGRE

SECUNDARIA

BACHILLER C.FIS.MATE

TEOFILO ANTONIO URDIALES

ROSA LAURA AVILA

GUALACEO DE LA MADRE

20/07/2010

FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No. REN 2946823



PULGAR DERECHO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

012

012-0181

0103371936

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
URDIALES AVILA LUIS GILBERTO

AZUAY CIRCUNSCRIPCIÓN 0
PROVINCIA CHORDELEG CHORDELEG 0
CANTÓN PARROQUIA 0 ZONA

Paula Marina
1. PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 010328894-0

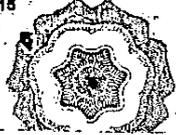
APPELLIDOS Y NOMBRES
PARRA VILLAVICENCIO
JULIA TARGELIA

LUGAR DE NACIMIENTO
AZUAY
GUALACEO
SAN JUAN

FECHA DE NACIMIENTO 1972-01-15
NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO F

ESTADO CIVIL CASADO
CRISTOBAL NOE
CHACON LOPEZ

INSTRUCCIÓN BASICA
APPELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
PARRA MOISES AURELIO
APPELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
VILLAVICENCIO V MARIA ZOILA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
CUENCA
2016-01-07
FECHA DE EXPIRACIÓN
2028-01-07

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
QUEHACER DOMESTICOS

V3333E2222

IGM 15 11 357 02

Director General

Julia Parra





REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

001 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

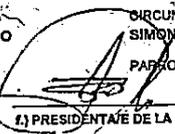
0103288940
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
PARRA VILLAVICENCIO JULIA TARGELIA

AZUAY
PROVINCIA GUALACEO
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN
SIMÓN BOLÍVAR
PARROQUIA

0
0
ZONA

1) PRESIDENTE DE LA JUNTA



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 010494630-6

SALAZAR SALAZAR MILIAN ALEXANDRA

AZUAY/CHORDELEG/CHORDELEG

12 ENERO 1986

FECHA DE NACIMIENTO
REG CIVIL 0036 00036 F

AZUAY/CHORDELEG
CHORDELEG 1986

Firma del Cedulaado
Milian A Salazar



ECUATORIANA***** A1333A112E

SOLTERO

PRIMARIA QUEHACER DOMESTICOS

LUIS ANTONIO SALAZAR COBOS

ORFELINA DE JESUS SALAZAR JARA

GUALACEO 06/04/2004

06/04/2016

FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No. REN. 0260757
Azy



PULGAR DERECHO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

011 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

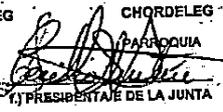
0104946306
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
SALAZAR SALAZAR MILIAN ALEXANDRA

AZUAY
PROVINCIA CHORDELEG
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN
CHORDELEG
PARROQUIA

0
0
ZONA

1) PRESIDENTE DE LA JUNTA





MENTOS HABILITANTES.- Leído que les fue a los comparecientes el presente instrumento en alta y clara voz por mí el Notario en su integridad y cumplidas que fueron todas las exigencias legales para esta clase de contratos, éstos se ratifican en todo lo expuesto y para constancia firman al final conmigo en unidad de acto quedando incorporado en el protocolo de esta Notaría, de todo lo cual doy fe.-

- Julia Parra :
070328894-0

x Milán Salazar
010494630-6

- Glenn Branda
0105452239

- Rosa Sando
0101608164

- Luis Urdiales
010337193-6

República del Ecuador
NOTARIO 19
CUENCA - AZUAY

Marco Delgado Palacios
NOTARIO 19
CUENCA - AZUAY

FE: que la copia que antecede en ^{Dice}..... fojas es igual al original que reposa en los archivos de la Notaria Pública Décima Novena del cantón Cuenca, a mi cargo y de la cual soy su titular.

Se otorgó ante mí en fe de ello confiero esta SEGUNDA COPIA CERTIFICADA la misma que la firmo signo y sello el mismo día de su otorgamiento.

EL NOTARIO



**REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN
CHORDELEG.**

RAZÓN: Certifico que la escritura pública de Constitución de Compañía Anónima "Transporte Mixto Puzhío Transpuzhío S.A." que antecede, se inscribe, bajo el No.1, en el registro mercantil del Registro de la Propiedad y Mercantil del cantón Chordeleg.

Chordeleg, 08 de junio de 2016.

Dr. Carlos Serrano O.

REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DE CHORDELEG



REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL
CANTON CHORDELEG
AZUAY - ECUADOR